

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION:	198074089002-2023-00005-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADOS:	EDGAR FERNANDO MARTINEZ Y OTROS

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, 22 de agosto de 2023. En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que la Doctora **MILENA JIMÉNEZ FLOR**, apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia solicita el emplazamiento de la demandada DORIS ALEJANDRINA COLLAZOS ZUÑIGA. Sírvase proveer.

CLAUDIA PERAFÁN MARTÍNEZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 305

Timbío, Cauca, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés
(2023)

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Teniendo en cuenta que, la Dra. **MILENA JIMÉNEZ FLOR**, apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia solicita el emplazamiento de la demandada **DORIS ALEJANDRINA COLLAZOS ZUÑIGA**, en virtud de que ha adelantado labores para la citación de notificación personal, pero se ha obtenido como respuesta que la demandada es desconocida en lugar suministrado para notificación, por lo que manifiesta bajo la gravedad de juramento que desconoce otro lugar donde notificar a la demandada, este Despacho pasa a hacer la siguientes,

CONSIDERACIONES:

El Artículo 293 del C.G.P., establece:

"EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código."

Ahora bien, el numeral 4 del Artículo 291 del C.G.P., establece otra circunstancia para que proceda el emplazamiento a persona pendiente de notificación:

"ARTÍCULO 291. PRACTICA DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Para la práctica de la notificación personal se procederá así:

(...)

4. Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código.

(...)"

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION:	198074089002-2023-00005-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADOS:	EDGAR FERNANDO MARTINEZ Y OTROS

La circunstancia anterior se configura dentro del asunto, pues se anexa por la parte demandante certificación expedida por la Empresa de correo Pronto Envíos, de fecha 21 de abril de 2023, en la que certifica que el envío no se pudo entregar ya que el destinatario es desconocido.

El Despacho apoyándose en lo dispuesto por la Ley 2213 de 2022 *"Por medio del cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, y se dictan otras disposiciones"*, el cual dispone en el Artículo 10:

"Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito".

Así las cosas, se ordenará el emplazamiento de la demandada DORIS ALEJANDRINA COLLAZOS ZUÑIGA, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TIMBÍO CAUCA,**

RESUELVE:

ORDENAR el emplazamiento de DORIS ALEJANDRINA COLLAZOS ZUÑIGA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 25.705.887 expedida en Timbío, Cauca, mayor de edad, quien deben recibir notificación personal del auto 033 del 9 de febrero de 2023, por medio del cual se libró mandamiento de pago, y del auto 187 del 25 de mayo de 2023, mediante el cual se corrigió el mandamiento de pago, en el Registro Nacional de PERSONAS EMPLAZADAS, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Se advierte a la emplazada que si no comparece dentro del término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la publicación, se le designará un Curador Ad-litem con quien se surtirá dicha diligencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARÍA ELENA MUÑOZ PAZ
Juez

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION:	198074089002-2023-00005-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADOS:	EDGAR FERNANDO MARTINEZ Y OTROS

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBÍO – CAUCA**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 068.
Hoy 23 de agosto de 2023

CLAUDIA PERAFÁN MARTÍNEZ
Secretaria